



Bogotá, 28/10/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500667341



20155500667341

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
CARRERA 10 No. 56 - 40 LOCAL 7 - 8 EDIFICIO MERCAGAN KILOMETRO 6
GIRON (SAN JUAN DE) - SANTANDER**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20994** de **16/10/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE 2015

(- 2 0 9 9 4) 16 OCT 2015

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa a la empresa de Servicio Público De Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2.000, el numeral 13 del Artículo 7 numerales 9 y 13 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 173 de 2001, Ley 336 de 1996, Decreto 2092 de 2011 modifico el Decreto 2228 de 2013, Resolución 0377 de 2013, el Decreto 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, compete a la Superintendencia de Puertos y Transporte la inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

El Artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: *"En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte."*

Mediante el el Decreto 2092 de 14 de Junio de 2011, modificado en sus artículos 1,3,4,5,11 y 12 por el Decreto 2228 de 2013, el Gobierno Nacional señala los criterios en las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones como las obligaciones en cabeza de las empresas de transporte de carga y los generadores de la misma.

Del mismo modo, mediante la resolución 377 de fecha 15 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte adoptada e implementa el Registro Nacional de Despacho de Carga (RNDC), con el fin de optimizar el proceso para la expedición de manifiestos de carga y lograr la obtención de información precisa y verídica de las relaciones económicas entre los actores del sector transporte de carga; información imperiosa para establecer políticas técnicas, económicas y administrativas encaminadas al desarrollo del mencionado sector.

Con ocasión de la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, con el objeto de compilar las normas de carácter reglamentario del sector transporte y consolidar la seguridad jurídica.

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución 10 de fecha 1 de febrero de 2008, concedió la **Habilitación** como empresa de servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170**.
2. Mediante radicado N° 2013-500-040040-2 de fecha 12 de julio de 2013 se recibió la queja presentada por el Sr. **EDILSON PRIETO** relacionada con las presuntas irregularidades en el cumplimiento del valor a pagar dentro del tiempo establecido por parte de la Empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170** del transporte efectuado desde la ciudad de maní a la ciudad de Villavicencio realizado con el vehículo de placas SVD 019.
3. Mediante radicado N° 2013-500-040426-2 de fecha 16 de julio de 2013 se recibió nuevo requerimiento y queja presentada por el Sr. **EDILSON PRIETO** relacionada

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, CON NIT. 9001323170

- con las presuntas irregularidades en el cumplimiento del valor a pagar dentro del tiempo establecido y a su vez se evidencia el presunto desacuerdo que tiene por no existir un canal de comunicación directa con la Empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, CON NIT. 9001323170 para obtener el pago efectivo del transporte realizado con el vehículo SVD 019.
4. Mediante radicado N° 2013-500-040473-2 de fecha 16 de julio de 2013 se recibió en esta Superintendencia la respuesta a las quejas presentadas de parte del Sr. **EDILSON PRIETO** ante la Empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, CON NIT. 9001323170 en la cual se indica al quejoso de la disponibilidad del manifiesto de carga para su cobro desde el día 25 de junio de 2013 y se ofrecen disculpas por la demora en el pago.
 5. Mediante comunicado N° 2013-500-043843-2 de fecha 30 de julio de 2013 se recibe por parte de esta Superintendencia una nueva solicitud de parte del Sr. **EDILSON PRIETO** ante la Empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, CON NIT. 9001323170 para que se efectúe el pago del movimiento efectuado desde el 18 de mayo, para que se confirmado cuando sea realizado dicho pago o para que se informe que se debe hacer para que sea autorizado el mismo.
 6. Mediante comunicación de salida N° 20138400273711 de fecha 6 de agosto de 2013 se requirió a la Empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, CON NIT. 9001323170 para que conforme a lo dispuesto en los Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 se enviara en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir del recibo del mismo fotocopia del manifiesto de carga, fotocopia del comprobante de egreso, fotocopia del comprobante de la consignación de pago, fotocopia de la liquidación, fotocopia de la remesa de carga o el soporte probatorio que tenga para demostrar el pago efectivo del objeto de la queja correspondiente al transporte amparado mediante el manifiesto de carga N° 20766007 de fecha 18 de mayo de 2013.
 7. Mediante comunicación de salida con registro N° 20138400273741 del día 6 de agosto de 2013 se dio respuesta a la queja con radicado N° 2013-500-040-426-2 de fecha 15 de julio de 2013 al Sr. **EDILSON PRIETO** informándole sobre el requerimiento e inició de las diligencias preliminares adelantadas a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, CON NIT. 9001323170 para que envíe el soporte probatorio y documental de la cancelación y liquidación del transporte mencionado, o en su defecto informe las razones de hecho y derecho por las cuales al parecer no se han efectuado estos pagos dentro de los términos establecidos, del transporte amparado mediante manifiesto de carga N° 20766007 de fecha 18 de mayo de 2013.
 8. Una vez consultado el archivo y sistema de gestión documental Orfeo, se observa que la empresa de servicio público transporte terrestre automotor en la modalidad de carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, CON NIT. 9001323170 presentó y aportó los documentos requeridos mediante comunicación de salida N° 20138400273711 de fecha 6 de agosto de 2013 del transporte amparado mediante el manifiesto de carga N° 20766007 de fecha 18 de mayo de 2013.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170**

9. Mediante comunicación de salida N° 20148400071891 de fecha 20 de febrero de 2014 se dio respuesta a las quejas radicadas mediante los números 2013-500-040426-2 del 16/07/2013 y 2013-500040040-2 del 12/07/2013 informando al Sr. **EDILSON PRIETO** que conforme a las funciones del Grupo Interno de Investigaciones y Control se realizó el traslado de los radicados arriba relacionados para que se adelantara la respectiva investigación administrativa por la presunta vulneración a las normas de transporte y por el presunto incumplimiento de la cancelación del valor a pagar del transporte amparado con el manifiesto de carga N° 20766007.
10. Mediante Memorando N° 201448400014883 de fecha 20 de febrero de 2014 se corrió traslado al Grupo de Investigaciones y Control en razón a las funciones establecidas mediante la resolución 6112 de 2007 para lo de su competencia frente a la posible apertura de investigación administrativa por el presunto incumplimiento al marco normativo del transporte amparado con el manifiesto de carga N° 20766007.

PRUEBAS

Dentro de la Investigación Administrativa serán valoradas como pruebas documentales las siguientes:

Documentales:

1. Mediante radicado N° 2013-500-040040-2 de fecha 12 de julio de 2013 se recibió la queja presentada por el Sr. **EDILSON PRIETO** relacionada con las presuntas irregularidades en el cumplimiento del valor a pagar dentro del tiempo establecido por parte de la Empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170** del transporte efectuado desde la ciudad de maní a la ciudad de Villavicencio realizado con el vehículo de placas SVD 019.
2. Queja presentada mediante radicado N° 2013-500-040426-2 de fecha 16 de julio de 2013 con la cual se requiere de nuevo por parte del Sr. **EDILSON PRIETO** el cumplimiento de la cancelación del valor a pagar dentro del tiempo establecido del transporte realizado con el vehículo SVD 019.
3. Oficio radicado con N° 2013-500-040473-2 de fecha 16 de julio de 2013 con el cual se comunicó a esta Superintendencia la respuesta a las quejas presentadas de parte del Sr. **EDILSON PRIETO** ante la Empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170** en la cual se indica al quejoso de la disponibilidad del manifiesto de carga para su cobro.
4. Queja presentada mediante radicado N° 2013-500-043843-2 de fecha 30 de julio de 2013 con la cual el Sr. **EDILSON PRIETO** nuevamente requiere ante la Empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170** para que se efectúe el pago del transporte realizado con el vehículo SVD 019.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170**

5. Comunicación con registro de salida N° 20138400273711 de fecha 6 de agosto de 2013 con el cual se requirió a la Empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170** para que se aportaran los documentos o el soporte probatorio que demuestre el pago efectivo del objeto de la queja correspondiente al transporte amparado mediante el manifiesto de carga N° 20766007 de fecha 18 de mayo de 2013.
6. Comunicación con registro de salida N° 20138400273741 del día 6 de agosto de 2013 con la cual se dio respuesta a la queja de radicado N° 2013-500-040-426-2 de fecha 15 de julio de 2013 al Sr. **EDILSON PRIETO** informándole sobre el inicio de las diligencias preliminares adelantadas a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170** por el transporte amparado mediante manifiesto de carga N° 20766007 de fecha 18 de mayo de 2013.
7. Comunicación con registro de salida N° 20148400071891 de fecha 20 de febrero de 2014 con la cual se dio respuesta a las quejas radicadas mediante los números 2013-500-040426 del 16/07/2013 y 2013-500040040-2 del 12/07/2013.
8. Memorando N° 201448400014883 de fecha 20 de febrero de 2014 con el cual se corrió traslado al Grupo de Investigaciones y Control para que si hay lugar a ello, se inicie la respectiva investigación administrativa.
9. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que se alleguen a la investigación.

FORMULACIÓN DE CARGOS

Analizado el material probatorio obrante en el expediente y con base en la normatividad que regula la materia, entra este Despacho a formular pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170**, en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO

La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170**, presuntamente no ha cancelado el valor a pagar dentro del tiempo establecido del transporte amparado con manifiesto de carga N° 20766007 de fecha 18 de mayo de 2013, conducta descrita en el artículo 9 del Decreto 2092 de 2011 el cual señala:

Decreto 2092 de 2011 Artículo 9, Compilado por el Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.7.6.6. que a la letra dispone:

"Pago del flete: Salvo pacto en contrario, el Generador de la Carga pagará a la empresa de transporte el Flete dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la cosa transportada.

La empresa de transporte, en todo caso, pagará el Valor a Pagar junto con el monto generado por las horas de espera adicionales al propietario, poseedor

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170

o tenedor de un vehículo de transporte público de carga, en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la cosa transportada, con independencia del plazo previsto para el pago del Flete." (Negrilla y Cursiva fuera de texto).

Así mismo presuntamente se transgrede el literal e), del Numeral 1 del Artículo 6 del Decreto 2228 de 2013, Compilado por el Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.7.6.9 el cual señala:

"Obligaciones del Generador de la Carga y de la empresa de transporte. En virtud del presente Capítulo, el Generador de la Carga y la empresa de transporte tendrán las siguientes obligaciones:

1. La empresa de transporte: (...)

e. Cancelar el Valor a Pagar al propietario, poseedor o tenedor del vehículo oportuna y completamente". (Negrilla y Cursiva fuera de texto).

El incumplimiento a las precitadas disposiciones da lugar a la sanción expresamente señalada en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 13 del Decreto 2092 de 2011, compilado por el Artículo 2.2.1.7.6.10 en el Decreto 1079 de 2015, que a la letra precisa:

ARTÍCULO 13 DECRETO 2092 DE 2011 COMPILADO POR EL DECRETO 1079 DE 2015 Artículo 2.2.1.7.6.10: el cual señala:

" Sanciones. La violación a las obligaciones establecidas en el presente Capítulo y las resoluciones que lo desarrollen, se sancionará de conformidad con lo previsto en la Ley 336 de 1996 y las normas que la modifiquen, sustituyan o reformen."

Así las cosas, es conveniente señalar que la empresa TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170, presuntamente ha incurrido en la circunstancia descrita en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y su consecuente sanción contemplada en el literal a) del párrafo correspondiente al mismo artículo, los cuales prescriben:

"ARTÍCULO 46. Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte.

a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes." (Negrilla y Cursiva fuera de texto).

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa a La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170**, por la presunta transgresión del Artículo 9 del Decreto 2092 de 2011, Compilado por el Artículo 2.2.1.7.6.6 en el Decreto 1079 de 2015; del literal e) del numeral 1 del Artículo 6 del Decreto 2228 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.9 en el Decreto 1079 de 2015 y la posible incursión en la circunstancia descrita en el literal e) del artículo 46 de la ley 336 de 1996 y su consecuente sanción contemplada en el literal a) del párrafo correspondiente al mismo artículo, en concordancia con lo señalado por el Artículo 13 del Decreto 2092 de 2011, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.10 en el Decreto 1079 de 2015, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170**, con domicilio en la Ciudad de GIRÓN, Departamento de SANTANDER en la CARRERA 10 N° 56 -40 LC 7 - 8 EDIFICIO MERCAGAN KILÓMETRO 6, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., CON NIT. 9001323170**, para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remitase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

20994

16 OCT 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Manuel Velandía
Revisó: Adriana Rodríguez
Control C:\Users\manuelvelandia\Desktop\830 - INVESTIGACIONES Y CONTROL\830-34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS/APERTURAS DE INVESTIGACIÓN/AGOSTO



RUEES
 Registro Único Empresarial y Social
 Tolima - Colombia

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
 Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
 TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
 EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACION: MARZO 22 DE 2013

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY
 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO
 DE LIQUIDACION NO TIENEN OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE
 LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-138104-04 DEL 2007/02/06
 NOMBRE: TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
 NIT: 900132317-0

DOMICILIO: GIRON

DIRECCION COMERCIAL: CRA. 10 NO. 56-40 LC. 7 - 8 EDIFICIO MERCAGAN KILOMETRO 6
 MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
 TELEFONO1: 6460010
 EMAIL : jcastro@multicargo.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL
 DIRECCION: CRA. 10 NO. 56-40 LC. 7 - 8 EDIFICIO MERCAGAN KILOMETRO 6
 MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
 TELEFONO1: 6460010

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2904 DE 2006/11/14 DE NOTARIA 09 DEL
 CIRCULO DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/02/06 BAJO
 EL No 69713 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA INVERSIONES
 MAROTO S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 3206, DEL 26/12/2007, DE LA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE
 BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28/12/2007, BAJO EL NRO.
 73488 DEL LIBRO IX, CONSTA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL A: TRANSPORTE MULTIMODAL
 DE CARGA MULTICARGO S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 6 DEL 20/05/2008, INCRITA EN ESTA CAMARA EL 06/06/2008, BAJO EL
 NO. 75660 DEL LIBRO IX, CONSTA EL CAMBIO DE DOMICILIO A GIRON.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
3206	2007/12/26	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2007/12/28	
ACTA					
6	2008/05/20	ASAMBLEA	BUCARAMANGA	2008/06/06	
ESCRIT. PUBLICA					

	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9001323170
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Santander - GIRON
DIRECCIÓN	CARRERA 34 No. 51-75
TELÉFONO	6437828
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- bucamanga@multicargo.com
REPRESENTANTE LEGAL	
Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
10	01/02/2008	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
 H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 16/10/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500642831



20155500642831

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACION
JUDICIAL**

CARRERA 10 No. 56 - 40 LOCAL 7 - 8 EDIFICIO MERCAGAN KILOMETRO 6
GIRON (SAN JUAN DE) - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

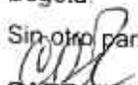
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20994 de 16/10/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS ESTRUCTURA PARA INFORMES CUADRO 2\MEMORANDO CONTROL 20158300101103\CITAT 20992.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN
LIQUIDACION JUDICIAL
CARRERA 10 No. 56 - 40 LOCAL 7 - 8 EDIFICIO MERCAGAN
KILOMETRO 6
GIRON (SAN JUAN DE) - SANTANDER

REMITENTE
Ministerio Administrativo de Puertos y Transporte
CALLE 13 No. 18-24 ESTACIÓN DE LA SABANA BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231
Número de Envío: 9999999999

DESTINATARIO
TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A.
CARRERA 10 No. 56 - 40 LOCAL 7 - 8 EDIFICIO MERCAGAN
KILÓMETRO 6 GIRON (SAN JUAN DE) - SANTANDER

Departamento: SANTANDER
Código Postal: 530001
Fecha Pre-Admisión: 14/05/2010 10:15:14

	Observaciones	C.C. 1.098.798.657
	Centro de Distribución	Centro de Distribución
CC	CC	
Nombre del distribuidor	Nombre de Producción	
Fecha 1	Fecha 2	
<input checked="" type="checkbox"/> No Recibe <input type="checkbox"/> Recibe	<input type="checkbox"/> No Recibe <input type="checkbox"/> Recibe	
<input type="checkbox"/> No Recibe <input type="checkbox"/> Recibe	<input type="checkbox"/> No Recibe <input type="checkbox"/> Recibe	
<input type="checkbox"/> No Recibe <input type="checkbox"/> Recibe	<input type="checkbox"/> No Recibe <input type="checkbox"/> Recibe	
<input type="checkbox"/> No Recibe <input type="checkbox"/> Recibe	<input type="checkbox"/> No Recibe <input type="checkbox"/> Recibe	

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:
GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRESO DEL PAIS

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" - PBX: 3526700 - Bogotá, D.C. - www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615